



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

T U N J A
VIGILADA MINEDUCACIÓN - SNIES 1732

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO DEL (LA) FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO DE 2018

NOMBRE DEL EMPLEADOR		DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR	
UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS SECCIONAL TUNJA		CALLE 19 NO. 11-64 - CALLE 48 NO. 1-235 ESTE AVENIDA UNIVERSITARIA - CARRERA 9 NO. 21-20	
NOMBRE DEL EMPLEADO		DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	
PUENTES PENAGOS DAIRÓ STEVENS		C.C No. 1030547211	
CARGO:	DOCENTE	DEDICACIÓN:	MEDIO TIEMPO
SALARIO MENSUAL	1622000 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS M/CTE)		
NÚMERO DE HORAS	CATEGORÍA ESCALAFÓN	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN
80	PRIMERA	01 DE AGOSTO DE 2018	09 DE DICIEMBRE DE 2018
PERIODO DE PRUEBA	VEINTISEIS (26) DÍAS	CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO:	TUNJA

Entre los suscritos a saber **Fr. JORGE FERDINANDO RODRIGUEZ RUIZ, O.P.**, mayor de edad y domiciliado en Tunja, identificado con C.C. No. 7.310.270 expedida en Chiquinquirá, en su calidad de **RECTOR SECCIONAL**, nombrado mediante Decreto del Consejo de Fundadores CF 86 de 27 de Junio de 2016, que en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, y por otra parte **PUENTES PENAGOS DAIRÓ STEVENS** identificado (a) con número de cédula de ciudadanía No. **1030547211**, que en adelante se denominará **EL (LA) DOCENTE** se ha celebrado el presente contrato de trabajo, que se regirá por las siguientes **CLAUSULAS**: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**: **LA UNIVERSIDAD** contrata mediante subordinación jurídica los servicios personales y profesionales del Docente, para orientar las asignaturas y cumplir las demás actividades relacionadas en las nóminas elaboradas por **(LA) (EL) FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL**, en los niveles, grupos, horas y jornada en que se requiera, de acuerdo con las necesidades del servicio académico de las Facultades o Departamentos e Instituto de Lenguas y de los Estudiantes.

PARÁGRAFO: El Docente acepta desde ahora los traslados de lugar de trabajo y todas las modificaciones a las condiciones laborales determinadas por la Universidad, a las que haya lugar para atender las necesidades académicas de su cargo, siempre que no afecten su honor, dignidad y derechos mínimos.

SEGUNDA: INCLUSIÓN LEGAL, REGLAMENTARIA Y ESTATUTARIA: Ambas partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la Universidad y sus Trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los Reglamentos de Trabajo y de Higiene y Seguridad de la Universidad de la misma manera **EL (LA) DOCENTE** acepta conocer y respetar las directrices emanadas por **LA UNIVERSIDAD** las cuales se compromete expresamente a cumplir y respetar por cuanto conoce y acepta su contenido.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL DOCENTE: El **(LA) DOCENTE** se obliga con **LA UNIVERSIDAD**, en los términos de los Artículos 55, 58 y 60 del Código Sustantivo del Trabajo y especialmente:

- a) Respetar y acatar la Constitución, la Ley, los estatutos, y los reglamentos generales y especiales de la Universidad
- b) Brindar su plena capacidad, conocimientos y responsabilidad en las labores académicas y extracurriculares asignadas.
- c) Dar trato respetuoso a los estudiantes, al personal administrativo y de servicios generales de la Universidad y abstenerse de comportamientos que atenten contra la dignidad de las personas que integran la Comunidad Tomasina. En este entorno jurídico se prohíbe el consumo de cigarrillo o de tabaco al interior de la Universidad. El incumplimiento a esta norma que se califica como falta grave, será causal de terminación del contrato de trabajo, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar conforme lo establece el Código de Policía y la Resolución No. 01956 de 2008 proferida por el Ministerio de la Protección Social y demás normas que regulan la materia.
- d) Impartir personalmente la(s) cátedra(s) y participar en las actividades extracurriculares encomendadas.
- e) Presentar al inicio de la actividad docente el programa a seguir y la bibliografía actualizada correspondiente a la(s) asignatura(s) a impartir, de acuerdo con las políticas previstas por la Universidad y la Facultad en particular.
- f) Cubrir en su totalidad la cantidad de horas de clase semanales previstas para cada asignatura y desarrollar a cabalidad el programa, de acuerdo con la distribución del tiempo y de actividades.
- g) Calificar las evaluaciones personalmente e informar a los estudiantes el resultado de las calificaciones correspondientes al 70%, de tal modo que tengan oportunidad de aclarar lo que consideren pertinente con el profesor.
- h) Entregar en las fechas que señale la Universidad las calificaciones correspondientes, de conformidad con el calendario académico y acatando las



TUNJA - Línea gratuita nacional: 01 8000 932 340 PBX: (+578) 744 0404 / www.ustatunja.edu.co / coord.admisiones@ustatunja.edu.co / Calle 19 No. 11-64
BOGOTÁ - Línea gratuita nacional: 01 8000 111180 PBX: (+571) 587 8797 / www.usta.edu.co / admisiones@ustatoma.edu.co / Carrera 9 No. 31-11
BUCARAMANGA - Línea gratuita nacional: 01 8000 917044 PBX: (+576) 680 0801 / www.ustabuca.edu.co / admisiones@ustabuca.edu.co / Carrera 10 No. 9-27
MEDELLÍN - PBX: (+574) 234 1034 / www.ustamed.edu.co / admisiones@ustamed.edu.co / Carrera 82 No. 7768-27
VILLAVICENCIO - Tel.: (+578) 661 4361 / www.ustavillavicencio.edu.co / admisiones@ustatoma.edu.co / Calle 1 Vía Puerto López, Diagonal Séptima Brigada
SANTAFÉ DE BOGOTÁ - Tel.: (+571) 515 0000 / www.ustadistancia.edu.co / comunicacion@ustadistancia.edu.co / Carrera 16 No. 73-00

**ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS**



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

T U N J A

VIGILADA MINEDUCACIÓN - SNIES 1732

indicaciones relativas al número de evaluaciones y demás factores que deben tenerse en cuenta en este proceso, actividades que deberá ejecutarlas personalmente y por lo mismo indelegables. i) mantener informados a los estudiantes de los resultados de las pruebas realizadas y entregar las calificaciones en el plazo más breve posible. j) Desarrollar en su totalidad el programa académico previsto para cada asignatura, de acuerdo con la distribución de tiempo y actividades, las cuales serán conocidas por los estudiantes al comenzar el semestre. k) Dictar la totalidad de las horas de clase previstas para la(s) Cátedra(s) asignada(s), en los horarios y las jornadas determinadas. l) Dar orientación y asesoría a los estudiantes en la elaboración de trabajos, prácticas, lecturas, consultas e investigaciones que les exija la Facultad. m) Cumplir con las actividades extracurriculares asignadas n) Mantener permanente comunicación con los Docentes que orientan la misma asignatura en cursos y grupos paralelos, para que los programas se desarrollen de manera similar en todos, con miras a lograr la unidad académica. ñ) Cooperar con los demás miembros del cuerpo docente y administrativo de la Universidad en la estructuración y desarrollo de los programas. o) Dar aviso oportuno a las autoridades académicas sobre fraudes, actos de indisciplina o sobre hechos que conduzcan a perturbar el orden o las labores normales de clase o de prácticas, dentro o fuera de la sede de la Universidad. p) Asistir puntualmente a las clases y a las reuniones convocadas por la Universidad las cuales son de forzoso cumplimiento. q) Dictar las clases relacionadas con su especialidad según indicación del Decano o Director del Programa. r) Adelantar procesos de investigación según parámetros de la División; efectuar informes periódicos de las investigaciones según se solicite (si aplica). s) Asesorar estudios y proyectos de grado, participar en sustentación de los mismos y en seminarios de síntesis (si aplica). t) Adelantar procesos de responsabilidad social universitaria según parámetros de la Unidad; efectuar informes periódicos de los proyectos según se solicite (si aplica). u) Participar activamente en todos los eventos democráticos de elección de representantes a los cuerpos colegiados en los que se establezca la participación de los docentes, tales como Consejo de Facultad, Consejo Académico General y particular v) Utilizar adecuadamente y para fines estrictamente laborales los medios electrónicos a su disposición (Internet - correo electrónico) y respetar los derechos de autor en cuanto al uso de Licencias de Software, igualmente estos medios deberán ser utilizados en actividades de tipo académico establecidas en el objeto del presente contrato. w) El docente se obliga a cumplir con las siguientes actividades complementarias: claustro de docentes, reuniones de módulo, de evaluación académica, de trabajo de conjunto, de revisión de curriculum, de inducción de docentes y de estudiantes y las demás que de manera general o especial le sean fijadas por la autoridad académica respectiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso el Docente se someterá a la evaluación integral de su desempeño tanto de los estudiantes, como de la administración de la Universidad. Esta evaluación será conocida por el Docente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si por cualquier razón el Docente no puede continuar con el contrato o no tiene interés en continuar prestando sus servicios a la Universidad, debe informarlo por escrito a la respectiva Facultad y al Departamento de Gestión del Talento Humano, con la debida antelación. Este anuncio escrito reposará en la hoja de vida del docente. **PARÁGRAFO TERCERO:** Hace parte integral del presente contrato de trabajo las actas firmadas por EL (LA) DOCENTE en la Unidad de Investigación e Innovación y la Unidad de Responsabilidad Social Universitaria. **CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** LA UNIVERSIDAD se obliga con EL (LA) DOCENTE, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 55, 57 y 59 del Código Sustantivo del Trabajo y especialmente: a) Cancelar los salarios y demás acreencias laborales en los términos de ley y estipulados en este contrato. b) Comunicar con la debida oportunidad al docente las reuniones, seminarios, conferencias, horarios de habilitación y otras actividades programadas. c) Proporcionar al DOCENTE las instalaciones y elementos que sean necesarios para el desarrollo de este contrato. **QUINTA: TÉRMINO DE DURACIÓN:** El presente contrato se celebra a **TÉRMINO FIJO DE CUATRO (04) MESES Y NUEVE (09) DÍAS**. Si antes de la fecha de vencimiento de este término, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con antelación no inferior a treinta (30) días, éste se entenderá prorrogado por un período igual al inicialmente pactado. Tratándose de un contrato a término fijo inferior de un año, únicamente podrá prorrogarse sucesivamente el contrato hasta por tres (3) períodos adicionales al inicial, iguales o inferiores, al cabo de los cuales el término de renovación no podrá ser inferior a un año y así sucesivamente. **PARÁGRAFO: PERIODO DE PRUEBA:** Teniendo en cuenta la modalidad de contrato de trabajo que se suscribe, las partes acuerdan un periodo de prueba de **VEINTISEIS (26) DÍAS**, que no es superior a la quinta parte del término inicial de este contrato, ni excede de dos (2) meses. Durante este periodo, tanto EL (LA) DOCENTE como la UNIVERSIDAD podrán terminar el contrato en cualquier tiempo, sin que se cause el pago de indemnización alguna, en forma unilateral, de conformidad con el Art. 80 del C.S.T., modificado por el Art. 3° del Decreto 617/54. En caso de prórrogas, se entenderá que no hay nuevo periodo de prueba de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 78 del C.S.T., modificado por el Art. 7° de la ley 50/90, en cualquier momento durante dicho periodo, sin que por este hecho se cause



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

T U N J A

VIGILADA MINEDUCACIÓN - SNIES 1732

el pago de indemnización alguna. **SEXTA: JORNADA DE TRABAJO:** El (LA) DOCENTE se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo estipulación expresa y escrita en contrario. Se obliga laborar la jornada máxima legal cumpliendo con los turnos y horarios que señale LA UNIVERSIDAD, quien podrá cambiarlos o ajustarlos cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art.23 de la ley 50/90. Teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Art. 167 ibidem. De igual manera, las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el Artículo 51 de la ley 789 de 2002. **SÉPTIMA: REMUNERACIÓN:** LA UNIVERSIDAD, se compromete a pagar al DOCENTE como remuneración por la prestación de sus servicios, el valor correspondiente a las horas efectivamente dictadas de acuerdo con el número de horas que se establezcan en la Nómina enviada por la Facultad. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - Las partes acuerdan que las horas de clases no dictadas o impartidas por el (la) docente no serán remuneradas. El descuento se hará efectivo de acuerdo con el reporte que la Facultad envíe mensualmente al Departamento de Gestión del Talento Humano. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** - Se conviene que el 82.5% de la remuneración pactada retribuye los servicios efectivos del DOCENTE y el 17.5% se destina al pago de días de descanso obligatorio remunerado a que haya lugar según lo establecido en los capítulos primero y segundo del título séptimo del Código sustantivo del trabajo. **OCTAVA: PAGOS NO CONSTITUTIVOS DE SALARIO:** se conviene que ninguno de los pagos enumerados en el Artículo 128 del C.S.T. tiene carácter de salario. Igualmente, las partes de mutuo acuerdo establecen que los beneficios o auxilios que reciba el Docente de conformidad con la misma norma, tampoco tendrán naturaleza de salarial ni se tendrán como base para liquidar las acreencias laborales: tales como, gastos de representación, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, medios de transporte, elementos de trabajo, servicio de restaurante, vales de alimentación, gasolina o canasta, etc. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO CON JUSTA CAUSA:** Son causas legales para dar por terminado el presente contrato las contempladas en el Artículo 61 del Código Sustantivo del Trabajo, subrogado por el Artículo 5o de la Ley 50 de 1.990, de igual forma son justas causas para dar por terminado el contrato de trabajo las contempladas en los Artículos 58 y 62 del Código Sustantivo del Trabajo subrogado por el Artículo 7o del Decreto Ley 2351 de 1.965 y además por parte de LA UNIVERSIDAD son justas causas para terminar el contrato en cualquier momento las faltas que para el efecto se califiquen como graves en los reglamentos, estatutos y demás documentos que contengan órdenes e instrucciones o prohibiciones de carácter general o especial y que hacen parte del presente contrato; aún ocurridas por primera vez, como las siguientes: a) El incumplimiento del docente en las obligaciones legales o contractuales; b) La falta de cuidado o diligencia en el desempeño de sus funciones; c) El incumplimiento del horario o la falta al trabajo; d) No atender en debida forma cualquier orden o instrucción; e) Cualquier falta de respeto, disciplina o lealtad; f) Cualquier falta grave que atente contra la naturaleza, los fines o buen nombre de LA UNIVERSIDAD como entidad docente; g) No presentar oportunamente los trabajos, informes, documentos, que se le solicite; h) Suministrar datos personales o profesionales falsos a la Rectoría; i) Ingresar embriagado a la Universidad o el uso personal de narcóticos, estupefacientes o alucinógenos dentro de la universidad; j) cualquier falta contra la honestidad y las buenas costumbres; k) La inasistencia por un día sin justa causa; l) Abandonar el sitio de trabajo sin permiso; m) inadecuada atención a los alumnos. **DECIMA: AUTORIZACIONES:** EL (LA) DOCENTE expresamente y desde ahora autoriza a LA UNIVERSIDAD para retener, deducir y/o compensar de sus salarios y/o prestaciones sociales y/o indemnizaciones y cualquier otra acreencia laboral (si el sueldo fuere insuficiente) cualquier suma de dinero que EL DOCENTE le llegare a adeudar por cualquier concepto y/o título de la Universidad. Igualmente autoriza a la UNIVERSIDAD para que se efectúen los descuentos que correspondan, con el fin de realizar los aportes al sistema de Seguridad Social Integral por el periodo de no vigencia del contrato y hasta la finalización del semestre o año calendario respectivo; en cumplimiento a lo establecido por la Superintendencia de Salud. Igualmente, el Docente autoriza expresamente a la Universidad para descontar de su remuneración el valor de las horas de clase no dictadas en el horario y condiciones previamente establecidos. **DECIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA:** La información bien sea escrita, oral, por medios audiovisuales o electrónicos, o por cualquier otro medio, a la cual tenga acceso el(a) TRABAJADOR(A) en razón de las labores que desempeña para el EMPLEADOR es propiedad exclusiva del EMPLEADOR y por lo tanto tiene carácter confidencial, siendo así considerada como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Hacen parte de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL entre otros, pero sin limitarse a ellos, los documentos, contratos, comunicaciones por cualquier medio, telecomunicaciones, teleconferencias y toda la información que por cualquier medio se hubiere transmitido o hubiere conocido el(a) TRABAJADOR(A) en el ejercicio de sus funciones, así como todas las características, descripciones, procedimientos, instrucciones, datos,



TUNJA - Línea gratuita nacional: 01 8000 932 340 PBX: (+578) 744 0404 / www.ustatunja.edu.co / coord.admisiones@ustatunja.edu.co / Calle 19 No. 11-64
BOGOTÁ - Línea gratuita nacional: 01 8000 131180 PBX: (+571) 587 8797 / www.usta.edu.co / admisiones@ustatunja.edu.co / Carrera 9 No. 51-11
BUCARAMANGA - Línea gratuita nacional: 01 8000 317044 PBX: (+576) 680 0801 / www.ustabuc.edu.co / admisiones@ustabuc.edu.co / Carrera 18 No. 9-27
MEDELLÍN - PBX: (+574) 234 1034 / www.ustamed.edu.co / admisiones@ustamed.edu.co / Carrera 82 No. 7788-27
VILLAVICENCIO - Tel.: (+578) 661 4361 / www.ustavillavicencio.edu.co / admisionesvillavicencio@ustatunja.edu.co / Calle 1 Vía Puerto López, Diagonal Séptima Brigada
VICERECTORÍA GENERAL DE UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA (VUAD) - Tel.: (+571) 515 8000 / www.ustadistancia.edu.co / comunicacion@ustadistancia.edu.co / Carrera 10 No. 72-59

ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

T U N J A
VIGILADA MINEDUCACIÓN - SNIES 1732

productos, procesos, operaciones, métodos, fórmulas, bases de datos de toda clase, know-how, ideas y cualquier otra información de naturaleza técnica, tecnológica o económica incluida la comercial, financiera y contable, perteneciente al EMPLEADOR y toda la información que por cualquier medio hubiere conocido el(a) TRABAJADOR(A) en el ejercicio de sus funciones y cualquier análisis, recopilación, estudio, informe y cualquier otro documento que el(a) TRABAJADOR(A) prepare con base en la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** No hace parte de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: 1) la información que se encuentre en poder del(a) TRABAJADOR(A) en la fecha de inicio del contrato de trabajo con el EMPLEADOR siempre que haya sido obtenida legalmente y que el(a) TRABAJADOR(A) así lo pueda probar; 2) la información que sea o llegue a ser de público conocimiento por medios que no constituyan violación de este acuerdo; 3) la información recibida de un tercero no empleado por o afiliado al EMPLEADOR, siempre que el(a) TRABAJADOR(A) no supiera que tal fuente está protegida por un acuerdo de confidencialidad, o por otras obligaciones contractuales, legales o fiduciarias de confidencialidad frente al EMPLEADOR o cualquier otra parte con respecto a dicha información; 4) la información que estuviera en posesión del(a) TRABAJADOR(A) antes de serle suministrada por el EMPLEADOR, siempre que el(a) TRABAJADOR(A) no supiera que tal fuente está protegida por un acuerdo de confidencialidad, o por otras obligaciones contractuales, legales o fiduciarias de confidencialidad frente al EMPLEADOR o cualquier otra parte con respecto a dicha información; 5) la información que sea desarrollada de forma independiente por el(a) TRABAJADOR(A); y 6) la información que ya no es considerada confidencial por el EMPLEADOR, según se evidencie en notificación por escrito al(a) TRABAJADOR(A) que dicha información ya no debe ser tratada como confidencial de conformidad con el presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** Si el(a) TRABAJADOR(A) recibe un requerimiento judicial o una orden de autoridad administrativa competente con el fin de revelar total o parcialmente INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, está obligado(a) a notificar inmediatamente al EMPLEADOR sobre los términos y circunstancias relativas a tal requerimiento con el fin de que el EMPLEADOR pueda interponer los recursos del caso o para que renuncie a la exigibilidad de confidencialidad que surge de este acuerdo. En caso de que fuere obligatorio revelar la información el(a) TRABAJADOR(A) hará sus mejores esfuerzos razonables para garantizar la confidencialidad de la información revelada, según las instrucciones del EMPLEADOR. **PARÁGRAFO CUARTO.** El(a) TRABAJADOR(A) reconoce por medio de este contrato que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que no puede hacer uso de la misma sino para el desarrollo de las labores ejecutadas para el EMPLEADOR. A este respecto el(a) TRABAJADOR(A), en caso de duda, debe consultar al EMPLEADOR y acatar lo que éste le indique sobre el particular. De conformidad con lo anterior, el(a) TRABAJADOR(A) se obliga a: 1) Devolver al EMPLEADOR, a la terminación del contrato de trabajo por cualquier causa, todos los documentos que hacen parte de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y cualquier otro documento relacionado con el ejercicio de sus funciones; 2) Responder frente al EMPLEADOR directamente por la utilización de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL; 3) No utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiese causar perjuicio directo o indirecto al EMPLEADOR; 4) Abstenerse de copiar, reproducir, distribuir, o transmitir la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL o la relacionada con ésta por cualquier medio, en todo o en parte, sin el consentimiento previo, escrito y expreso del EMPLEADOR, salvo para lo que resulte necesario en el ejercicio de las labores del(a) TRABAJADOR(A); y 5) Informar de la confidencialidad de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a todas las personas a las cuales les sea comunicada o tengan la posibilidad de conocerla legítimamente y obtener de estos terceros la firma de un documento en el cual de manera expresa se acogen a todas y cada una de las manifestaciones establecidas en la presente cláusula. **PARÁGRAFO QUINTO.** En el evento en que el(a) TRABAJADOR(A) revele la información a que se hace referencia en la presente cláusula su conducta será considerada como falta grave y, por lo tanto, constitutiva de justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo unilateralmente por parte del EMPLEADOR, sin perjuicio de que el(a) TRABAJADOR(A) deba resarcir al EMPLEADOR o a terceras personas los perjuicios que les cause por la violación de la presente cláusula de confidencialidad. **PARÁGRAFO SEXTO.** Las obligaciones de confidencialidad y reserva permanecerán vigentes durante la vigencia del contrato de trabajo y aún luego de terminado el vínculo laboral. **DECIMA SEGUNDA: TITULARIDAD DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:** La Universidad Santo Tomás se reserva la titularidad de cualquier activo de propiedad intelectual que desarrolle el TRABAJADOR(A) en virtud del contrato de trabajo. Por lo tanto, la Universidad Santo Tomás podrá explotar con toda libertad los derechos patrimoniales que surjan con relación a los activos de propiedad intelectual en cuestión, sin que esto afecte los derechos morales que puedan recaer sobre los mismos. La explotación de los activos referidos no se circunscribe al territorio en el que fue creado, sino que abarca el ámbito internacional. En virtud de lo dispuesto en esta cláusula, el TRABAJADOR(A) se obliga a informar al EMPLEADOR acerca de las modificaciones



TUNJA - Línea gratuita nacional: 01 8000 932 340 PBX: (+57) 744 0404 / www.ustatunja.edu.co / coord.admisiones@ustatunja.edu.co / Calle 19 No. 11-64
BOGOTÁ - Línea gratuita nacional: 01 8000 111180 PBX: (+57) 587 8797 / www.usta.edu.co / admisiones@ustasantotomas.edu.co / Carrera 9 No. 51-11
BUCARAMANGA - Línea gratuita nacional: 01 8000 919044 PBX: (+57) 660 5801 / www.ustabuc.edu.co / admisiones@ustasantotomas.edu.co / Carrera 18 No. 9-27
MEDELLÍN - PBX: (+57) 234 1054 / www.ustamed.edu.co / admisiones@ustasantotomas.edu.co / Carrera 82 No. 7788-27
VILLAVICENCIO - Tel.: (+57) 961 4361 / www.ustavillavicencio.edu.co / admisiones@ustasantotomas.edu.co / Calle 1 Vía Puerto López, Diagonal Sápoma la iglata
VICERRECTORÍA GENERAL DE UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA (VUAD) - Tel.: (+57) 595 9050 / www.ustadistancia.edu.co / comunicacion@ustasantotomas.edu.co / Carrera 10 No. 72-99

ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

T U N J A
VIGILADA MINEDUCACIÓN - SNIES 1732

o expresiones artísticas que realice sobre su creación, en un término no menor a cinco (5) días calendario, para efectos de actualizar la información de la obra y sus derivaciones. **DECIMA TERCERA: AUTORIZACIÓN PARA EL OTROSÍ** e información adicional incorporada en su contrato laboral, carpeta de hoja de vida y cualquier anexo al mismo sean almacenados en las bases de datos del empleador y sometidos a tratamiento de datos personales, con la finalidad de realizar la gestión adecuada del talento humano de la Universidad, la elaboración de las nóminas de los empleados, el pago de salarios y seguridad social, promover el acceso a los beneficios brindados por el empleador, definir las responsabilidades fiscales, ofrecer programas de formación y capacitación, controlar el ingreso y salida de los trabajadores a las instalaciones de la Universidad, entre otras necesidades para el cumplimiento del objeto del presente otrosí. De igual forma el trabajador autoriza el tratamiento de sus datos biométricos que resulten necesarios para su identificación e ingreso a la Universidad (huella dactilar, registros fotográficos y filmicos) y todos los demás datos personales de naturaleza privada, semiprivada y sensible que sean requeridos a través de formatos, encuestas, evaluaciones, cuestionarios, entrevistas, entre otros, recolectados con anterioridad y posterioridad a la suscripción de este otrosí, y cuya recolección sea necesaria para el cumplimiento de finalidades legítimas orientadas a proveer mejores condiciones laborales, otorgar beneficios al trabajador, conocer su desempeño, estado de salud y hábitos de vida, desarrollar programas y propuestas para el bienestar y seguridad del trabajador, asignar responsabilidades, verificar incumplimientos o conductas sancionables, adoptar mejoras y soluciones en los procesos de la Universidad y cualquier otra relativa al presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El trabajador manifiesta que conoce los procedimientos y canales establecidos por el empleador para el ejercicio de los derechos de acceso, actualización y rectificación de datos personales, y acepta que su derecho a la cancelación o supresión de datos personales está condicionado por la existencia de una obligación legal o contractual de conservarlos. Igualmente deja de presente que conoce la Política de Tratamiento de la Información Personal de la Universidad y los manuales, directrices y protocolos que la complementan, adicionan y modifican. **DECIMA CUARTA: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR EN CUANTO A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** (i) Guardar absoluta reserva sobre la información que llegue a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza semiprivadas, privadas y sensibles, asegurando el cumplimiento de la Política de Tratamiento de Información Personal de la Universidad, y en general, sobre todos los documentos, hechos, asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo, (ii) Informar al superior jerárquico sobre cualquier incidente de seguridad que conozca o deba conocer en virtud de su cargo y que amenace con la pérdida, filtración, vulneración, modificación, uso o acceso no autorizado o fraudulento sobre datos personales o información estratégica de la Universidad, (iii) Reportar la información personal sometida a tratamiento y el uso o gestión que se está realizando sobre la misma, cuando el superior lo requiera para atender las consultas y reclamos presentadas por el titular, (iv) Utilizar el correo institucional exclusivamente para los fines relacionados con su trabajo, evitando almacenar, remitir o intercambiar a través de éste información que no corresponda con la actividad de la Universidad. *"En el caso de los docentes solo se autoriza el uso de su correo institucional en el desarrollo de sus clases, y a enviar correos a los estudiantes, a su correo institucional"*; de igual forma debe cumplir con la política de uso correo electrónico establecida por la Universidad. (v) Permitir al empleador la inspección del correo institucional y equipo de cómputo asignado para mantener control sobre la realización de labores y la observancia de la Política de Tratamiento de Información Personal. **PARÁGRAFO PRIMERO. PERÍODO DE PRUEBA.** El trabajador que no haya superado el periodo de prueba deberá garantizar la devolución de los documentos, archivos, formatos e instrumentos que contengan datos personales, así como contraseñas y códigos de seguridad que haya conocido durante dicho periodo. **PARÁGRAFO SEGUNDO. TERMINACIÓN UNILATERAL:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el Art. 62 de C.S.T., modificado por el Art. 7 del Decreto 2351/65; y, además, por parte de EL EMPLEADOR, el incumplimiento de las obligaciones relativas a la confidencialidad, el secreto empresarial y la protección de datos personales e información sometida a reserva dentro de la Universidad; y las demás faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos, manuales, instructivos, y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones contenidas en el contrato laboral. **PARÁGRAFO TERCERO. CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN.** El trabajador deberá tratar de manera responsable y adecuada la información a la que tenga acceso o llegue a conocer en ejercicio de su cargo, y utilizarla exclusivamente para las finalidades relativas al presente contrato. Igualmente, deberá guardar la reserva correspondiente frente a los datos e información personal que pueda conocer durante la vigencia de la relación laboral. Por lo tanto, se obliga a no difundirla, comentarla, copiarla, entregarla o comunicarla a terceros no autorizados.



TUNJA - Línea gratuita nacional: 01 8000 932 340 PBX: (+578) 744 0404 / www.ustatunja.edu.co / coord.admisiones@ustatunja.edu.co / Calle 19 No. 11-64
BOGOTÁ - Línea gratuita nacional: 01 8000 111180 PBX: (+571) 587 8797 / www.usta.edu.co / admisiones@ustasantomas.edu.co / Carrera 9 No. 51-11
BUCARAMANGA - Línea gratuita nacional: 01 8000 9126-64 PBX: (+576) 680 3801 / www.ustabuc.edu.co / admisiones@ustasantomas.edu.co / Carrera 18 No. 9-27
MEDELLÍN - PBX: (+574) 234 1034 / www.ustamed.edu.co / admisiones@ustasantomas.edu.co / Carrera 82 No. 770B-27
VILLAVICENCIO - Tel.: (+578) 661 4361 / www.ustavillavicencio.edu.co / admisionesvillavico@ustasantomas.edu.co / Calle 1 Vía Puerto López, Diagonal Séptima Brigada
VICERRECTORÍA GENERAL DE UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA (VUAD) - Tel.: (+571) 915 8000 / www.ustadistancia.edu.co / comunicacion@ustadistancia.edu.co / Carrera 10 No. 75-50

ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

T U N J A
VIGILADA MINEDUCACIÓN - SNIES 1732

Estas obligaciones se extienden incluso después de finalizadas las labores que impliquen tratamiento de datos personales en el desarrollo del objeto contractual. El deber de confidencialidad comprende la obligación de adoptar medidas de seguridad de carácter técnico, operativo, tecnológico y físico, que sean pertinentes según la naturaleza de las funciones del trabajador, así como comunicar a su superior jerárquico de cualquier sustracción, alteración o pérdida de la información confidencial. **PARÁGRAFO CUARTO.** Se considera información confidencial cualquier información de carácter tecnológico, contable, financiero, comercial, de propiedad industrial, protegida por derechos de autor, así como la información técnica, estratégica, conceptos, datos personales semiprivados, privados, sensibles de las personas naturales y cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuras del empleador, así como las herramientas, metodologías, matrices, instrumentos, insumos, protocolos, técnicas y todos los procedimientos que conciernen a la estructura y consolidación de su know how, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, en forma electrónica o preservada a través de cualquier medio que contenga datos e información relacionada con las actividades del empleador y cuya divulgación no haya sido expresamente autorizada por escrito. LAS PARTES manifiestan que el presente acuerdo obedece al principio de bilateralidad contractual; por lo tanto, el(a) TRABAJADOR(A) expresa su absoluta conformidad con el mismo y manifiesta que no constituye una modificación unilateral de la empresa respecto de sus condiciones laborales. **DECIMA QUINTA: MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES:** EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como los turnos y jornadas de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1º de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del Art. 57 del C.S.T. **DECIMA SEXTA: DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR:** para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la ley 789/02, norma que modificó el 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida. **DECIMA SÉPTIMA: EFECTOS:** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

Para constancia se firma en Un ejemplar, en la ciudad de Tunja, el 01 DE AGOSTO DE 2018.

EL EMPLEADOR

EL (LA) DOCENTE

Fr. JORGE FERDINANDO RODRIGUEZ RUIZ, O.P.
Rector Seccional
Universidad Santo Tomás - Tunja
NIT No. 860.012.357-6

PUENTES PENAGOS BAIRIO STEVENS
C. C. No. 1030547211

Vo.Bo. Abg. LIZETH PAOLA TARAZONA RUIZ
Directora Depto. de Gestión del Talento Humano.

Vo.Bo. Abg. HERNÁN JOSÉ ARANDA CAMACHO
Asesor Jurídico y Secretario General.



TUNJA - Línea gratuita nacional: 01 8000 932 340 PBX: (+578) 744 0404 / www.usatunja.edu.co / coord.admisiones@usatunja.edu.co / Calle 19 No. 11-64
BOGOTÁ - Línea gratuita nacional: 01 8000 111180 PBX: (+571) 587 8797 / www.usatbuc.edu.co / admisiones@usatbuc.edu.co / Carrera 9 No. 51-11
BUCARAMANGA - Línea gratuita nacional: 01 8000 917044 PBX: (+576) 660 0801 / www.usatbuc.edu.co / admisiones@usatbuc.edu.co / Carrera 18 No. 9-27
MEDELLÍN - PBX: (+574) 234 1054 / www.usamed.edu.co / admisiones@usamed.edu.co / Carrera 82 No. 7788-27
VILLAVICENCIO - Tel.: (+5778) 661 4361 / www.usavillavicencio.edu.co / admisionesvillavicencio@usasantomas.edu.co / Calle 1 Vía Puerto López, Diagonal Séptima Brigada
VIGILANCIA GENERAL DE UNIVERSIDADES A DISTANCIA (VIGAD) - Tel.: (+571) 581 8800 / www.usadistancia.edu.co / comunicacion@usadistancia.edu.co / Carrera 10 No. 72-50

ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS